



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, veintiocho (28) de octubre del dos mil veintidós (2022).

En atención a que la demanda de **DESIGNACIÓN DE CURADOR *AD HOC* PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA** promovida por EDILSON SÁENZ BUITRAGO, respecto del menor S.S.L., tras ser subsanada, reúne los requisitos previstos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, se admitirá.

En interés del infante S.S.L., se ordenará notificar a la Defensora de Familia adscrita al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a la Procuradora Cuarta Judicial II delegada para la Defensa de la Infancia, la Adolescencia, la Mujer y la Familia de Armenia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALARCÁ, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **DESIGNACIÓN DE CURADOR *AD HOC* PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA** promovida por EDILSON SÁENZ BUITRAGO, respecto del menor S.S.L., por lo exteriorizado en precedencia.

SEGUNDO.- IMPRIMIR a estas diligencias el derrotero estipulado en los artículos 577 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente determinación a la Procuraduría de Familia y a la Defensora de Familia.

CUARTO.- TENER como pruebas los documentos allegados con la demanda hasta donde la ley así lo autorice. Por no haber mecanismos de convicción susceptibles de práctica, se prescinde del término probatorio y se tiene en cuenta la renuncia de términos realizada por la apoderada judicial frente a la ejecutoria de las providencias que aquí se profieran.

QUINTO.- RECONOCER personería para actuar a la profesional del derecho María José Riveros Carrero, en procura de los intereses del solicitante, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

Firmado Por:
Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **285b9e9d198487ad50eb8741c62ba6bdbae5a89e87eb497e43556a23aa0676af**

Documento generado en 28/10/2022 04:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>